

**COPIA**

000001

NUMERO: ( 1.306 ).-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA:  
**ECONOMOTO S.A.**; OTORGAN LOS SEÑORES: **JORGE APPENZAUSER VOIGT**  
Y **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI** .-

CUANTIA: USD \$.800.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,  
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes Vein-  
tidos de Septiembre del año Dos Mil Tres .- Ante mí ; -

**RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del

Cantón, Comparecen, por una parte los señores: **JORGE ENRIQUE**

**APPENZAUSER VOIGT**, casado; y, **JORGE RICARDO APPENZAUSER**

**RUPERTI**, casado; ambos por sus propios derechos y en calidad

de **SOCIOS**. Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces

para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente

y de haberme presentado sus respectivos documentos de

identificación, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía

de Sociedad Anónima, la cual proceden a celebrarla, me

entregan una minuta para que la eleve a Escritura Pública,

cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Constitución de una Compañía Simultánea de Sociedad Anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

**COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente

contrato en calidad de fundadores los señores: **JORGE ENRIQUE**

**APPENZAUSER VOIGT**, de estado civil casado y de nacionalidad

Ecuatoriana y **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI** de estado

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**

civil casado y nacionalidad Ecuatoriano. Los comparecientes

son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces

para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y

por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de

nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por la Ley de

Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos siguientes:

**CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO**

**SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-**

Con la Denominación objetiva "ECONOMOTO S.A."; crease una

Sociedad Anónima que se constituirá una persona jurídica de

carácter comercial. La Compañía que se constituye se registrará

por la Ley de la materia, el Código de Comercio, sus

estatutos y reglamentos que se dicten. **ARTICULO SEGUNDO.-** El

Objeto Social de la Compañía será: Uno) La importación o

exportación de vehículos motorizados llamese: carros, motos,

equipos camioneros, tractos camiones, maquinaria pesada y

todo lo relacionado a esta línea motorizada, tanto nuevos

como usados, así como mercaderías y productos de procedencia

nacional o extranjera. Dos) Importación y exportación,

comercialización, compra, venta y comisión de cualquier clase

de bienes, artículos, productos y repuestos, automotrices,

agrícolas e industriales, sea al por mayor o al detal. Tre)

Mantenimiento, limpieza y los servicios que demanden las

industrias, especialmente: **Petrolera, Metalmeccanica,**

**manufacturera, embotelladora, conserva, constructora,**

**tabaquera, procesadora para la provisión de artículos,**

**alimentos e insumos, agroindustrial, agropecuaria,**

**exportadora de productos básicos, de materias primas,**

elaborados y semielaborados, para el comercio interior y exterior. Cuatro) La planificación, Urbanización, construcción, promoción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes inmuebles. Cinco) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, con excepción de títulos de valores. Seis) Así mismo podrá ser socia o accionista de compañías legalmente constituidas o por constituirse en el país y que estuviera relacionado con su objeto social. Siete) La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como la rural. Ocho) Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión, fiscalización. Nueve) Actividades relacionadas con el negocio de inmobiliaria como participar en la compraventa de bienes raíces, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industrias y de recreación, centros turísticos de toda clase de bienes, para arrendarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de consejería, parqueamiento y limpieza. Diez) a.- Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de ferias, exposiciones, contrataciones

artísticas, agencias de viajes, moteles, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y juegos de salas de azar. b.- La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etc. c) Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico. Como consecuencia de las actividades que se acaban de desarrollar, la Compañía efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitido por las leyes y relacionados con su Objeto. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. Así mismo, podrá adquirir de las existentes, siempre que constituyan medios de realización de su Objeto, igualmente podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas con tal que hayan relación con su Objeto Social. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá una duración de CIENTO AÑOS. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas

(TRES)

000003

sucursales o agencias, locales comerciales, etc., tanto dentro como fuera del país. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: ARTICULO QUINTO.- Por las aportaciones de los fundadores que constan en la cláusula primera del presente instrumento, se forma el Capital Social de la Compañía, por un importe de OCHOCIENTOS DOLARES, el mismo que está dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, que se suscriben y pagan de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de los presentes estatutos. La Compañía tendrá un capital autorizado de Ocho mil seiscientos dólares americanos. CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES: ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas será el Organo Supremo de la Compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta General de Accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos; b) Nombrar y remover a los miembros de los Organismos Administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General y de fiscalización, vale decir dos comisarios; un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales; d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre distribución de beneficios sociales; f) Resolver sobre amortización de acciones; g) Resolver sobre modificaciones al contrato y Estatuto Social; h) Autorizar al

**A B O G A D O**  
**Caúl González Melgar**  
NOT. 10. PUEBLO VIEJO

Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y de cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de cinco mil salarios mínimos vitales; i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución o liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones.

**ARTICULO OCTAVO.**— Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y celebrar Juntas Generales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Autorizar y suscribir, previa autorización de la Junta, conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de cinco mil salarios mínimos vitales; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y resoluciones de la Junta General. En caso de falta temporal del Presidente lo subrogará hasta que la Junta General designe al titular. El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de dos años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa.

**ARTICULO NOVENO.**— Atribuciones del Gerente General son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Convocar a Junta General; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e) Cuidar y hacer

que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por sí mismo los de Acciones y Accionistas y de Actas de Sesiones de Junta General; f) Presentar los informes pertinentes a Junta General y a los organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su solo firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de cinco mil salarios mínimos vitales; pasado este modo lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta; y, h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de Junta, en las que actuara como secretario. Encaso de ausencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente. El Gerente General podrá ser Accionista o no de la empresa y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o por periodos iguales de dos años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General. CAPITULO CUARTO: DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO.- Además de la convocatoria por la prensa señalada en la Ley de Compañía se convocará a los Accionistas a Junta General, por carta, fax o telegrama, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Junta. Para el cómputo de los ocho días no se contará el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la Junta. La convocatoria será suscrita por el Presidente de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

al Ejercicio Económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la Ley de Compañías señalara. En primera convocatoria el quórum será el cincuenta por ciento mas uno del Capital Social pagado; en segunda convocatoria la Junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresará así en las convocatorias que se haga. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital pagado concurrente. Las Acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las Resoluciones de Junta General son obligatorias aún para los Accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

La Junta General designará dos Comisarios: un principal y un suplente. Igualmente establecerá periodos de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCION DE**

**UTILIDADES: ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley, sin embargo la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la Compañía.

**CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION**

**ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

Compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la Ley o cuando la Junta General convocada para efecto así lo resuelva.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** En caso de la disolución de la Compañía, esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta



000006

General de Accionistas designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la Ley y a los decretos y resoluciones de Superintencias de Compañías aplicables. **SEGUNDA.**- El cuadro de integración de Capital es siguiente:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
JORGE APPENSAUSER V.	\$720,00	\$720,00	720
JORGE APPENSAUSER R.	\$ 80,00	\$ 80,00	80
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>	<b>\$800,00</b>	<b>800</b>

El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los accionistas. Para todos los casos en que no se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta sin embargo actuará en apego a la constitución, leyes especialmente la de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos. **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la legal validez de este Contrato. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, Matrícula Número Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de

**ABOGADO**  
**Gaúl González Melgar**

principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

JORGE APPENZAUSER VOIGT  
C.C. No. 130627360-6

JORGE APPENZAUSER RUPERTI  
C.C. No. 130135038-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
CANTON MANTA

*Raúl González Melgar*  
**NOTARIO TERCERO DE MANTA**

DOY FE: NOTARIO PUBLICO TERCERO de la Matriz de la presente escritura hay una RAZON que se encuentra en el Libro de Razonamiento No. 054.DIC.00322 de fecha -29 de Septiembre del año 2003, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Fortoviejo, queda aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPANIA: " ECONOMOTO S.A. " - Manta, Octubre 01 del año 2003.- EL NOTARIO.-

*Raúl González Melgar*  
**NOTARIO TERCERO DE MANTA**

DEJO INS.

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA, DENOMINADA "ECONOMOTO S.A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: JORGE APPENZAUSER VOIGT Y JORGE APPENZAUSER RUFERTI, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (1.270) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 03 P.DIC 00322 DE FECHA: VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZATULA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOBUENO. HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 2 DE OCTUBRE DEL 2003



  
Rocio Alarcón  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON - MANTA